



I LEGISLATURA

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Dip. Isabela Rosales Herrera
Presidenta de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura
Presente.


I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
FOLIO 0009354
FECHA: 25/10/19
HORA: 15:10 H
RECIBIÓ: *Lonw*

La suscrita, **Diputada Leonor Gómez Otegui**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 100, 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES GIREN LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA REFORZAR LA DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CON RESPECTO DE LOS CONTENIDOS Y ALCANCES, PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y PARA LOS PATRONES, SOBRE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-035-STPS-2018.**

ANTECEDENTES

1.- En fecha 23 de octubre de 2013 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la NORMA Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención, la cual tiene por objetivo establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo, con un rango de aplicación en todo el territorio



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

I LEGISLATURA

nacional y en todos los centros de trabajo, conforme a lo establecido en la NORMA de referencia.

2.- De acuerdo al TRANSITORIO PRIMERO de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, la misma entraría en vigor un año después de su publicación en el DOF, es decir el pasado 23 de octubre del año en curso.

3.- La NOM-035-STPS-2018 fija para el patrón la obligación de establecer por escrito, implantar, mantener y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales; identificar y analizar los factores de riesgo psicosocial en el centro de trabajo; adoptar las medidas para prevenir y controlar los factores de riesgo psicosocial, promover el entorno organizacional favorable, así como para atender las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y los actos de violencia laboral; identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos durante o con motivo del trabajo y canalizarlos para su atención a la institución de seguridad social o privada, o al médico del centro de trabajo o de la empresa; practicar exámenes médicos y evaluaciones psicológicas a los trabajadores expuestos a violencia laboral y/o a los factores de riesgo psicosocial, cuando existan signos o síntomas que denoten alguna alteración a su salud y el resultado de la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial; además de difundir y proporcionar información a los trabajadores sobre:

- a) La política de prevención de riesgos psicosociales;
- b) Las medidas adoptadas para combatir las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y los actos de violencia laboral;
- c) Las medidas y acciones de prevención y, en su caso, las acciones de control de los factores de riesgo psicosocial;
- d) Los mecanismos para presentar quejas por prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y para denunciar actos de violencia laboral;
- e) Los resultados de la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial para los centros de trabajo que tengan entre 16 y 50 trabajadores y de la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional tratándose de centros de trabajo de más de 50 trabajadores; y
- f) Las posibles alteraciones a la salud por la exposición a los factores de riesgo psicosocial;



I LEGISLATURA

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Así como de llevar los registros sobre:

a) Los resultados de la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial y, además, tratándose de centros de trabajo de más de 50 trabajadores, de las evaluaciones del entorno organizacional;

b) Las medidas de control adoptadas cuando el resultado de la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial y evaluación del entorno organizacional lo señale, y

c) Los nombres de los trabajadores a los que se les practicaron los exámenes o evaluaciones clínicas y que se comprobó la exposición a factores de riesgo psicosocial, actos de violencia laboral o acontecimientos traumáticos severos.

4.- Del mismo modo, la NOM-035-STPS-2018 establece para los trabajadores las obligaciones siguientes:

- Observar las medidas de prevención y, en su caso, de control que dispone esta Norma, así como las que establezca el patrón para: controlar los factores de riesgo psicosocial, colaborar para contar con un entorno organizacional favorable y prevenir actos de violencia laboral.
- Abstenerse de realizar prácticas contrarias al entorno organizacional favorable y actos de violencia laboral.
- Participar en la identificación de los factores de riesgo psicosocial y, en su caso, en la evaluación del entorno organizacional.
- Informar sobre prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y denunciar actos de violencia laboral, utilizando los mecanismos que establezca el patrón para tal efecto y/o a través de la comisión de seguridad e higiene, a que se refiere la NOM-019-STPS-2011, o las que la sustituyan.
- Informar por escrito al patrón directamente, a través de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo o de la comisión de seguridad e higiene; haber presenciado o sufrido un acontecimiento traumático severo. El escrito deberá contener al menos: la fecha de elaboración; el nombre del trabajador que elabora el escrito; en su caso, el nombre de los trabajadores involucrados; la fecha de ocurrencia, y la descripción del o los acontecimientos.
- Participar en los eventos de información que proporcione el patrón.



I LEGISLATURA

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

- Someterse a los exámenes médicos y las evaluaciones psicológicas que determinan la presente Norma y/o las normas oficiales mexicanas que al respecto emitan la Secretaría de Salud y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a falta de éstas, los que indique la institución de seguridad social o privada, el médico, el psicólogo o el psiquiatra del centro de trabajo o de la empresa.

5.- Adicionalmente la NOM-035-STPS-2018 establece mecanismos para la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial y evaluación del entorno organizacional, así como medidas de prevención y acciones de control de los factores de riesgo psicosocial, de violencia laboral y promoción del entorno organizacional favorable.

6.- La vigilancia del cumplimiento de la NORMA Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018 corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

PROBLEMÁTICA

1.- A pesar del tiempo de espera para la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018 en el que se buscaba lograr la máxima publicidad y difusión a los contenidos, obligaciones e implicaciones de la NOM de referencia y que la entrada en vigor de la misma en días pasados ha sido tomada como un gran paso en la conquista de los derechos laborales de las personas y un cambio de paradigma en cómo se percibe la interrelación entre la salud mental, el trabajo y las implicaciones psicosociales de la misma, existe aún mucha incertidumbre en los centros de trabajo, tanto por parte de los patrones como de los trabajadores al respecto y existen consideraciones que el Estado Mexicano y todos los órdenes de gobierno deben considerar.

Por un lado, para una mejor interpretación de la NOM-035-STPS-2018 deben tomarse en consideración las NOM-019-STPS-2011, la constitución, la integración, la organización y el funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene; la NOM-030-STPS-2009, servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-funciones y actividades; así como la NMX-R-025-SCFI-2015, en igualdad laboral y no discriminación. Es claro que, como todas las normas en un sistema jurídico, para el conocimiento y aplicación de este instrumento jurídico el mismo no puede ser analizado de manera aislada sino dentro del conjunto de regulaciones que se involucran su correcta aplicación.

Por otra parte, una revisión de medios impresos y electrónicos deja claro que aún existen dudas sobre los alcances e implicaciones para el cumplimiento de la NOM-035-STPS-2018, las multas que pueden aplicar a los patrones que la incumplan,



I LEGISLATURA

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

así como las consecuencias para los trabajadores que incumplan con las obligaciones marcadas en la NORMA.

Del mismo modo, debe considerarse que la plena aplicación de la NOM-035-STPS-2018 sólo puede darse en los centros de trabajo que cumplan con las formalidades establecidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y no en aquellas que operen de manera irregular o se encuentren en la informalidad, por lo que el instrumento que busca proteger a las personas de factores de riesgo psicosocial en el trabajo, se presenta como una oportunidad idónea para que tanto a través de los patrones como de los trabajadores se dé vigilancia al cumplimiento de condiciones mínimas dignas en los espacios y ambientes laborales, sino también se vigile y dé cumplimiento a su derecho al acceso a la salud desde una perspectiva integral que atienda no sólo la salud física sino la mental.

CONSIDERACIONES

1.- Si bien es cierto que la Norma Oficial Mexicana NOXM-035-STPS-2018 establece obligaciones tanto para los patrones como para los trabajadores y la vigilancia de la misma corresponde en estricto sentido a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la NORMA señala en diversos apartados que los exámenes médicos y evaluaciones psicológicas a las personas trabajadoras, así como su canalización para atención y tratamiento podrán efectuarse a través de la institución de seguridad social o privada, médico, psiquiatra o psicólogo del centro de trabajo, según corresponda, por lo que las instituciones de seguridad social del Estado Mexicano y de todos sus órdenes de gobierno deben fungir como apoyo para la vigilancia y aplicación de la NORMA de referencia, difundiendo entre sus derechohabientes la importancia de la identificación, análisis y prevención de factores de riesgo psicosocial en el trabajo y los derechos que les asisten al respecto.

2.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 41, fracciones XII, XIII, XIV, XXV, corresponde, respectivamente, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo las siguientes atribuciones:

- Vigilar y promover el respeto a los derechos humanos laborales; y la observancia y la aplicación de la normatividad laboral vigente en lo que corresponda a las competencias del Gobierno de la Ciudad; así como coadyuvar con las autoridades de distintos órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia;



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

I LEGISLATURA

- Proteger y vigilar, mediante la práctica y supervisión de inspecciones laborales, el cumplimiento de la normatividad laboral y los derechos laborales de las personas en la Ciudad;
- Proteger y vigilar, mediante la inspección en los centros de trabajo, el cumplimiento de la normatividad laboral y los derechos laborales de las personas trabajadoras en la Ciudad;
- Coordinar acciones de difusión de los derechos y obligaciones de las personas trabajadoras y empleadoras de los sectores público y privado, así como de las personas trabajadoras del hogar;

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, es de aprobarse el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES GIREN LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA REFORZAR LA DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CON RESPECTO DE LOS CONTENIDOS Y ALCANCES, TANTO PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS COMO PARA LOS PATRONES, SOBRE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-035-STPS-2018.

Atentamente

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el día 29 del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.